

VISTO:

El Expediente N°54-I-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el titular del Departamento Ejecutivo Municipal remite a este Alto Cuerpo un Proyecto de Ordenanza de APROBACION de un "Contrato de Comodato" a suscribirse entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa y la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda, de una Parcela de Terreno en el Cementerio Municipal "La Piedad" de ésta ciudad, inmueble identificado como: Nomenclatura Catastral. Dpto. 09- Circ. I- Secc. E- Manzana N°2- Parcela 01- Partida N°903.992- Superficie Total de 487.27 mts.2, que afecta la Forma de un polígono irregular que mide: al Noroeste 4,59 mts. sobre la ochava de las calles Ayacucho y Santiago de Liniers; al Oeste 29 mts. sobre calle Santiago de Liniers; hacia el Sur de 20 mts. lindando con parte de la misma Manzana N°2; al Este 15 mts. lindando con parte de la misma Manzana N°2 y al Norte 22,28 mts. sobre calle Ayacucho;

Que el pedido surge de la Presidencia del S.T.J en virtud de que el Poder Judicial no cuenta con las instalaciones apropiadas para la práctica de autopsias judiciales por parte del Cuerpo Médico Forense de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa de la ciudad de Clorinda, las cuales, llegado el caso de necesidad y urgencia, se llevan a cabo en lugares inadecuados y en condiciones muy precarias;

Que resulta de extrema importancia que el Poder Judicial cuente con un Predio dentro del Cementerio Municipal que permita la construcción de las instalaciones adecuadas con un cerramiento perimetral que garantice la reserva de los procedimientos y el acceso directo desde la calle pública;

Que dicho inmueble será utilizado para la construcción de la MORGUE JUDICIAL, exclusivamente para uso del Cuerpo Médico Forense de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en la ciudad de Clorinda;

Que en consecuencia debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- OTÓRGUESE un CONTRATO DE COMODATO a favor del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa, de una Parcela de Terreno en el Cementerio Municipal "La Piedad" de la ciudad de Clorinda, inmueble identificado como: Nomenclatura Catastral. Dpto. 09- Circ. I- Secc. E- Manzana N°2- Parcela 01- Partida N°903.992- Superficie Total de 487.27 mts.2, que afecta la Forma de un polígono irregular que mide: al Noroeste 4,59 mts. sobre la ochava de las calles Ayacucho y Santiago de Liniers; al Oeste 29 mts. sobre calle Santiago de Liniers; hacia el Sur de 20 mts. lindando con parte de la misma Manzana N°2; al Este 15 mts. lindando con parte de la misma Manzana N°2 y al Norte 22,28 mts. sobre calle Ayacucho; conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

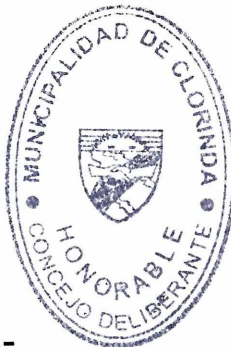
ARTICULO 2°.- FIJASE en dos (02) años computables a partir de la sanción de la presente, el plazo máximo para el emprendimiento de la obra para la construcción de la MORGUE JUDICIAL, exclusivamente para uso del Cuerpo Médico Forense de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en la ciudad de Clorinda.-

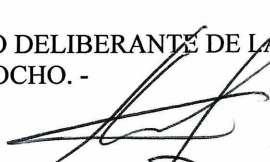
ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que el cambio de destino o el incumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2° producirán de pleno derecho la suspensión de los efectos del Contrato de Comodato, el que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 787/2.018.-

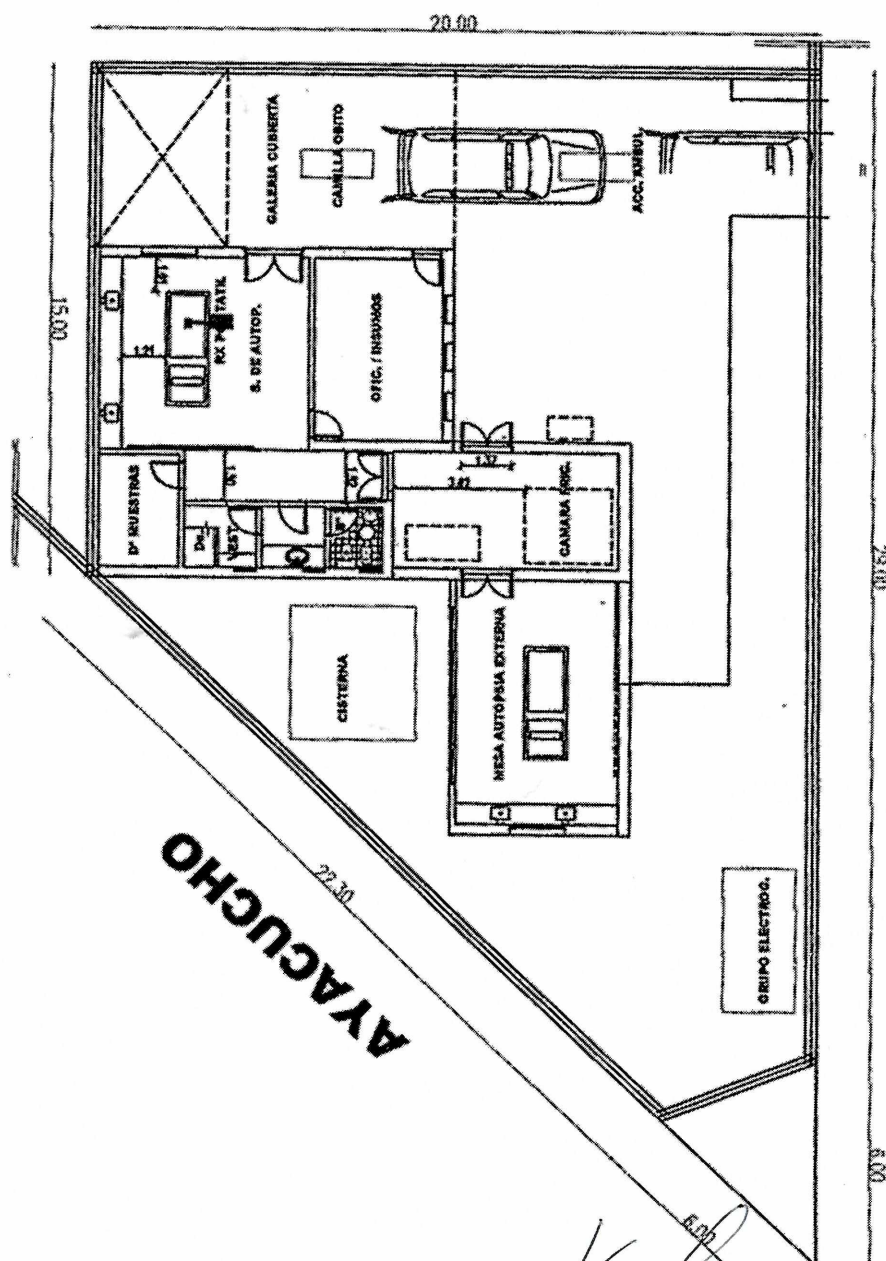
Cde. Expdte. N° 54-I- 2.018 (Reg. H.C.D.)

afa

ANEXO I de la Ordenanza N° 787/2018

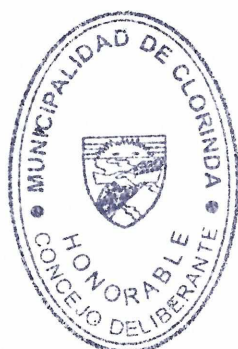

**PODER
JUDICIAL**
PROVINCIA DE FORMOSA

MORGUE JUDICIAL
CLORINDA



SANTIAGO DE LINIERS


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ANEXO II de la Ordenanza N° 787/2018

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal Don Manuel Celauro, titular del D.N.I. N°11.861.335, con domicilio en Av. España N° 680 de la Ciudad de Clorinda, en adelante denominado "EL COMODANTE", y por la otra el Poder Judicial representado por el Dr. Gustavo Ariel Coll, titular del D.N.I. N°12.375.265, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa, domiciliado en la Ciudad Capital de Formosa, en adelante denominado "EL COMODATARIO", conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL COMODANTE" da en Comodato al "COMODATARIO" un predio ubicado en el Terreno del Cementerio Municipal "La Piedad", inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: Dpto. 09- Circ. I- Secc. E- Manzana N°2- Parcela 01- Partida N°903.992- Superficie Total de 487.27 mts.2, que afecta la Forma de un polígono irregular que mide: al Noroeste 4,59 mts. sobre la ochava de las calles Ayacucho y Santiago de Liniers; al Oeste 29 mts. sobre calle Santiago de Liniers; hacia el Sur de 20 mts. lindando con parte de la misma Manzana N°2; al Este 15 mts. lindando con parte de la misma Manzana N°2 y al Norte 22,28 mts. sobre calle Ayacucho.---

SEGUNDA: Dicho inmueble será destinado para la construcción de la MORGUE JUDICIAL, exclusivamente para uso del Cuerpo Médico Forense de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en la ciudad de Clorinda.-----

TERCERA: El plazo de duración del presente Contrato de Comodato se establece en DIEZ (10) años, a partir de la suscripción del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

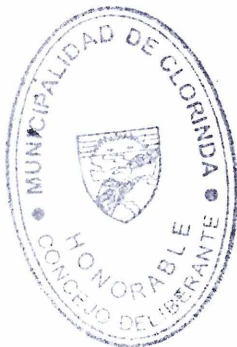
CUARTA: FIJASE en dos (02) años computables a partir de la vigencia de la presente, el plazo máximo para el emprendimiento de la obra para la construcción de la MORGUE JUDICIAL, vencido dicho plazo se extinguirá automáticamente este Contrato, quedando a favor del Municipio las mejoras que se hubieran realizado.-----

QUINTA: Al tiempo de vencimiento de este Contrato de Comodato, el COMODATARIO, podrá solicitar un nuevo contrato por el mismo tiempo, de conformidad de ambas partes.-----

SEXTA: En caso de no realizarse lo dispuesto en la CLAUSULA anterior el COMODATARIO deberá restituir la tenencia que se le otorga respecto del inmueble individualizado en la CLAUSULA PRIMERA quedando en beneficio del comodante todas las mejoras introducidas sin derecho a pago o indemnización alguna por parte del primero y en los términos del Artículo N°1.536- Inc. e) del Código Civil y Comercial de la Nación. El COMODANTE podrá inspeccionar por sí o por terceros que autorice, el estado del bien y el cumplimiento de las obligaciones. No podrá el COMODATARIO ceder el inmueble en todo o en parte a título oneroso ya sea en forma permanente o temporaria.-----

SEPTIMA: El cambio de destino o el incumplimiento de lo dispuesto en la CLAUSULA SEGUNDA producirán de pleno derecho la extinción de los efectos del presente Contrato de Comodato.-


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA